



Resolución de Superintendencia

N° 906 -2016-SUCAMEC

Lima, 21 DIC 2016

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 04 de noviembre de 2016, por el señor Eugenio Galindo Rojas, en contra de la Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 03 de octubre de 2016, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del precitado texto legal, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 03 de octubre de 2016, notificada al señor Eugenio Galindo Rojas (en lo sucesivo, el administrado) el día 11 de octubre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) desestimó la solicitud de renovación de Licencia de posesión y uso de arma de fuego presentada por el administrado, toda vez que no ha cumplido con la condición necesaria para la renovación solicitada, conforme señala el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Que, a través del escrito ingresado a la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC el 04 de noviembre de 2016, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer los recursos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. Asimismo, el numeral 131.1 del artículo 131 de la referida ley establece que *“los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna”*;

Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 03 de octubre de 2016, le fue notificada al administrado el día 11 de octubre de 2016, y el plazo de quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos venció el día 02 de noviembre de 2016; por lo que al presentarse el Recurso de Apelación con posterioridad a dicho vencimiento, ha originado que la Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC haya quedado consentida;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

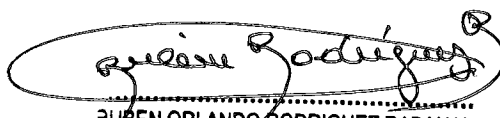
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Eugenio Galindo Rojas, en contra de la Resolución de Gerencia N° 10026-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 03 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

